

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 1 DE AGOSTO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA SUSTITUCIÓN DE CALDERAS Y CALENTADORES INDIVIDUALES DE MÁS DE 10 AÑOS PARA EL EJERCICIO 2023.**

Mediante Orden de 1 de agosto de 2023, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo se convocaron subvenciones para la sustitución de calderas y calentadores individuales de más de 10 años para el ejercicio 2023. El extracto de esta orden se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León de 16 de agosto de 2023. BDNS 711775.

En el apartado tercero de la mencionada orden se dispone lo siguiente:

*“1.- El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el aprobado en la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023, en la aplicación y por el importe siguiente:*

| <i>Aplicación Presupuestaria</i> | <i>Importe</i> |
|----------------------------------|----------------|
| 08.02.421A03.78071               | 500.000 €      |

*2.- El crédito podrá modificarse, previa realización de los trámites correspondientes, si las circunstancias lo requieren”.*

Así mismo, en anualidades pasadas de esta línea de subvenciones se ha observado que sólo se han podido atender el 60% de las solicitudes presentadas, desestimándose las demás por agotamiento del crédito disponible.



Por ello, y dado que en el presupuesto de la Dirección General de Industria se han producido remanentes en otras partidas presupuestarias, se considera necesaria la ampliación del crédito disponible en esta convocatoria en 700.000 €, de conformidad con lo previsto en el punto 2 del apartado tercero de la Orden de 1 de agosto de 2023, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo

En su virtud, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

#### RESUELVO

**Primero.-** Modificar el punto 1 del apartado tercero de la Orden de 1 de agosto de 2023 de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones para la sustitución de calderas y calentadores individuales de más de 10 años para el ejercicio 2023, en los siguientes términos:

*1.- El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el aprobado en la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023, en la aplicación y por el importe siguiente:*

| <i>Aplicación Presupuestaria</i> | <i>Importe</i> |
|----------------------------------|----------------|
| 08.02.421A03.78071               | 1.200.000 €    |

**Segundo.-** La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO  
Mariano Vezanzones Díez

